



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.454.-

RAFAELA, 17 de setiembre de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "E" - N° 128861 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de setiembre de 1991 se firmó un convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rafaela y la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 654 "Dr. Nicolás Avellaneda".-

Que las partes se comprometieron a construir sobre un inmueble ubicado en el ejido urbano de la ciudad de Rafaela, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el edificio para que funcione la Escuela de Enseñanza Técnica N° 654 "Dr. Nicolás Avellaneda".-

Que dicho inmueble se halla ubicado en Avda. E. Salva y 3 de Febrero, y se compone de una superficie total de 4.092,62 m2..-

Que el edificio se construirá de conformidad con el proyecto elaborado por la Municipalidad de Rafaela, que se adjunta al mencionado convenio como Anexo I del mismo, y que implica una superficie cubierta de 1.367,21 m2., más una superficie compartida con la Escuela de Enseñanza Técnica N° 626 de 437 m2., para un salón de usos múltiples, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación.-

Que la Municipalidad de Rafaela aportará la mano de obra para la construcción del edificio, más equipos técnicos y servicios complementarios que incluirán tramitación para provisión de electricidad, gas, agua y cloacas, de carácter provisorio durante la construcción del edificio y definitivos al momento de su entrega.-

Que el Ministerio se compromete a aportar subsidios para la ejecución de la obra, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Igualmente, y por intermedio de sus áreas respectivas, brindará apoyatura técnica para la construcción del edificio.-

Que la Cooperadora se compromete a aportar los materiales necesarios para la ejecución de la obra, mediante el aporte de sus cuotas societarias, donaciones particulares y subsidios que a tales fines pudiera recibir.-

Que la Municipalidad y la Cooperadora, se comprometen a entregar al Ministerio, el edificio que por el mencionado convenio se acuerda construir para funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 654.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Ratifícase en todo su contenido el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rafaela y la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 654 "Dr. Nicolás Avellaneda", en fecha 5 de setiembre de 1991, obrante a fs. 11, 12, 13 y 14 del expediente Letra "E" - N° 128861 - Fichero N° 48.-

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

Art. 2º) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-



DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL